

Requisitos a cumplir por los Estudiantes de la Universidad de Sonora para llevar a cabo cambio de Programa en Programa Simultáneo o Segundo Programa:

Con fundamento en el artículo 64, numeral II del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora, que dice: *Artículo 64. Los cambios de programa se concederán conforme a las siguientes disposiciones: II. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por el consejo divisional correspondiente*"; el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas de la Salud establece el cumplimiento de las siguientes condiciones para realizar cambios de programa educativo simultáneo o segundo programa para los alumnos inscritos en la Universidad de Sonora. La solicitud de cambio de programa quedará incluida en alguna de las siguientes categorías:

1. Para cambios entre los siguientes programas educativos pertenecientes a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud: Ingeniero Agrónomo, Biología, Químico Biólogo Clínico, Químico en Alimentos y Lic. en Ciencias Nutricionales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

A. Para cambio de programa en el segundo semestre:

- i. La disponibilidad de espacios estará en función de la deserción.
- ii. Deberá ser alumno regular.
- iii. La asignación de los espacios se hará de mayor a menor promedio.

B. Para cambio de programa a partir del tercer semestre:

- i. Deberá ser alumno regular.
- ii. La asignación de los espacios se hará de mayor a menor promedio.
- iii. El Coordinador de Programa aprobará al menos 3 solicitudes, pudiendo incrementar dicho número cuando lo permita la disponibilidad de espacios.

2. Para aquellas solicitudes de cambio en programa con el mismo mapa curricular pertenecientes a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud:

A. Para cambio de programa en el segundo semestre:

- i. La disponibilidad de espacios estará en función de la deserción.
- ii. Deberá ser alumno regular.
- iii. La asignación de los espacios se hará de mayor a menor promedio.

B. Para cambio de programa a partir del tercer semestre:

- i. Deberá ser alumno regular.
- ii. El Coordinador de Programa aprobará al menos 2 solicitudes, pudiendo incrementar dicho número cuando lo permita la disponibilidad de espacios.
- iii. Para aquellos programas con campos clínicos, la disponibilidad estará sujeta al número de campos clínicos otorgados por el sector salud.

3. Para aquellos alumnos inscritos en programas educativos con área de conocimiento diferente respecto a los programas educativos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se requiere presentar y aprobar el examen de ingreso.

Al entrar en vigor los presentes requisitos, quedan abrogadas todas aquellas normas, reglamentos o disposiciones que se opongan al mismo.

Los presentes requisitos para cambios de programa entrarán en vigor a partir de la fecha en que fueron aprobados por el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Aprobado por el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud en sesión realizada el día 6 de abril de 2017.